EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Bogotá D.C. Mayo de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. 066-CENACUSAQUEN-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONAL EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DURANTE LA VIGENCIA 2025".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO

El MDN EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, verifica antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso de características técnicas iguales o similares desarrollados en vigencias anteriores y se encontraron los siguientes antecedentes.

Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
062-CENACUSAQUEN-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING) (a todo costo y todo incluido) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUEN, de acuerdo con las especificaciones técnicas	Mínima cuantía	29/04/2024	31/10/2024	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS	19.744.488,00	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelden tifier=CO1.PCCNTR.6257065&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.19075128&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1970618&id=1585979
123-CENAC-USAQUEN-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING) (a todo costo y todo incluido) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUEN, de acuerdo con las especificaciones técnicas	Mínima cuantía	09/29/2023	11/17/2023	INVERSIONES PUIN	19.997.000	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4314614&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopup=true
083- CENAC - USAQUEN-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING TODO INCLUIDO, CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES (DIVFE) Y AL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO FUTURO (COTEF), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN VIGENCIA 2022	Mínima cuantía	11/15/2022	12/01/2022	ASOCIACION CASAMATA DE OFICIALES EGRESADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA PERTENECIENTE AL ARMA DE INFANTERIA	12.142.444	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3441668&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopup=true
239 -CENAC - USAQUEN-2019	SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO Y CATERING PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN BICENTENARIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR – CEMIL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN PARA LA VIGENCIA 2019	Mínima cuantía	6/07/2019	8/02/2019	S.E.R.E GROUP	69.236.000	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.825401&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopup=true
466-CENAC-USAQUEN-2018	ADQUIRIR EL SERVICIO DE CATERING Y OPERADOR LOGISTICO PARA EL BATALLON GUARDIA PRESIDENCIAL BIGUP PARA LA VIGENCIA 2018	Mínima cuantía	9/01/2018	9/11/2018	SOLUCIONES LOGISTICAS PC S.A.S.	29.958.000	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.503797&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopup=true
056-CENAC - USAQUEN-2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING TODO INCLUIDO, CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES (DIVFE) UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2021	Mínima cuantía	04/20/2021	12/31/2021	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	19.997.300	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2145703&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopup=true
243 - CENAC-USAQUEN-2020	SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DE REUNIONES PROTOCOLARIAS CON DESTINO A LAS	Mínima cuantía	12/16/2020	12/30/2020	CASTORTEC SAS	28.013.440	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.

	UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2025						NTC 1503805&isFromPublicArea=True&isMo
312-CENAC-USAQUÉN-2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA DENTRO DEL PLAN DE CAMPAÑA BICENTENARIO "HÉROES DE LA LIBERTAD", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN PARA LA VIGENCIA 2019"	Mínima cuantía	11/23/2019	12/01/2019	ASOCIACION CASAMATA DE OFICIALES EGRESADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA PERTENECIENTE AL ARMA DE INFANTERIA	40.080.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.975031&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopup=true
283-CENAC-USAQUÉN-2019	"CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN PARA LA VIGENCIA 2019	Mínima cuantía	7/09/2019	13/1&/2019	SOLUCIONES LOGISTICAS PC S.A.S.	50.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.857822&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopup=true

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Se realizó la consulta y análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, sobre procesos de contrataciones similares a fin de recopilar información histórica sobre cómo se han contratado procesos con objetos similares, así:

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
IDR-177-2024	UNIATLANTICO	SERVICIO DE CATERING PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1584-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, DURANTE LA VIGENCIA 2024, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, MAGDALENA, GUAJIRA Y BOLÍVAR.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	GLOBAL GROUP GG SAS	425.920.000,00 COP
FDLBU-SASI-007-2024 (121869)	ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMIDAS Y SERVICIO A LA MESA PARA ABASTECER LOS CATERING DE LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES Y ENCUENTROS COMUNITARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	ONNIX PRODUCCIONES SAS	500.000.000 COP
PMP-MC-007-2024	PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATERING A TODO COSTO, QUE INCLUYA LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN	MÍNIMA CUANTÍA	ISABELA COLLAZOS VALENCIA	38.000.000 COP
SMC 102-2025	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA	PRESTAR SERVICIOS DE CATERING PARA LOS EVENTOS INSTITUCIONALES LIDERADOS POR LA ENTIDAD EN SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DEL AREA MISIONAL DEL IDERF	MÍNIMA CUANTÍA	MARTELLO S.A.S	39.858.000 COP
SAMC-008-2025	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING Y BANQUETES PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP CÓDIGO UNSPSC 90101600	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	JUAN SEBASTIAN SALDARRIAGA BARRIOS	150.000.000 COP
SAMC-SEG-00826-2025	GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	G.Y.S. SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA	1.000.000.000 COP
MEN-002-2025	GESTORA URBANA BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUE	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING, LOGISTICA Y PROTOCOLO PARA LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ACTIVA GRUPO	60.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Central Administrativa Y Contable "Usaquén" tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2024 centraliza 38 unidades militares, entre ellas se encuentra la br13, en el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizaron procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

La décima tercera brigada adelanta reuniones con funcionarios de comando ejército, autoridades externas, coma la alcaldía mayor de Bogotá, la gobernación de Cundinamarca, miembros de la cúpula militar, señores generales de las fuerzas militares y policía para adelantar reuniones de inteligencia a nivel estratégico, reuniones para planeamiento de operaciones especiales de nivel estratégico, reuniones de seguimiento estratégico, las cuales son extensas y de vital importancia dentro de la misión asignada, ello requiere atender las condiciones mínimas de atención de los funcionarios e invitados que participan.

Por tal motivo, para el desarrollo de este tipo de reuniones o congregaciones la cual no debe superar la cantidad de 40 integrantes, la división de fuerzas especiales asumirá con responsabilidad todas las normas de prevención, como lo son el distanciamiento social, empleo de elementos de bioseguridad básicos para este tipo de eventos como el tapabocas, gel antimaterial, si es requerido guantes, la desinfección de personal y prendas (zapatos) y toma de la temperatura con el dispositivo electrónico autorizado antes del ingreso al lugar de la reunión, y será garante de la exigencia y cumplimiento por parte del proveedor que prestara estos servicios en dar cumplimiento a los protocolos ordenados para minimizar el contagio de la actual pandemia para este tipo de reuniones, las cuales son de vital importancia para la división de fuerzas especiales por los motivos anteriormente expuestos.

SERVICIOS:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-003				PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-005-003				ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS					
1	63392	Servicio de TABLA DE QUESOS compuesta por 1.200 gramos entre quesos, carnes y acompañantes en porciones iguales, los productos se deberán distribuir en los siguientes elementos: *Quesos Queso Pera (bajo en grasa) Queso Holandés Queso tilsit o gouda ahumado Queso Corazón de los alpes Queso hilado Siete cueros (llanos orientales Colombianos) Queso Brie normand Queso Camembert *Carnes Jamón de pavo ahumado Chorizo español Salami napoli Perril de cerdo ahumado *Acompañantes Mermelada de uchuva o agraz Pan artesanal Dos variedades de fruta fresca de temporada 2 bowl de encurtidos: 2 bowl de encurtidos: 1 ceviche de mango 300 grs 1 tabla de frutas o 3 Bowl de fruta individual	UNIDAD	0	200	200	90101603	OMITIDO	OMITIDO
2	63392	**Refrigerio 1:** Pastelito horneado - harina de trigo hojaldre -mantequilla -sal y relleno de carne - pollo - jamón y queso 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	UNIDAD	0	200	200	90101603		
3	63392	**Refrigerio 2:** Croissant - harina de trigo, hojaldre, mantequilla, carne - pollo - jamon y queso blanco, sal 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	UNIDAD	0	200	200	90101603		

4	63392	**Refrigerio 3**: Sandwiches pan blanco tajado jamón, queso blanco / queso amarillo, tomate, lechuga 400g - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	UNIDAD	0	200	200	90101603		

JUSTIFICACIÒN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa Y Contable "Usaquén" tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2024 centraliza 38 unidades militares, entre ellas se encuentra la br13, en el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizaron procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

Con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con apoyo del Cenac Usaquén, para la contratación y productos alimenticios presupuesto cargado por los siguientes rubros presupuestal a-02-02-02-006-003 alojamiento, servicios de comidas y bebidas

La décima tercera brigada ajustados a las excepciones del decreto 1009 de 14 de julio de 202 y basados en la organización y desarrollo de las operaciones militares sensibles conducidas en la br13 debido a la misionalidad se realizan las siguientes actividades y reuniones

Reuniones para tratar temas de inteligencia estratégica contando con la presencia de 30 personas que conforman las agencias de inteligencia del ejército nacional, fuerzas militares y policía nacional; las cuales se llevan a cabo dos veces por semana en las instalaciones de la br13. Además, reuniones de planeamiento operacional con presencia de 25 personas de la jefatura de estado mayor de operaciones, personal de operaciones de los regimientos de fuerzas y personal de operaciones de las unidades tácticas; estas se realizan dos veces a la semana.

De igual forma visitas de seguimiento operacional donde contamos con la presencia de:

A. Ministerio de defensa nacional, diferentes funcionarios.
B. Comandante del ejército nacional
C. Representantes de la alcaldía mayor de Bogotá
D. Representantes de la gobernación de Cundinamarca
E. Director de la policía nacional

Cabe resaltar que estas operaciones son de gran impacto y de gran importancia para la seguridad y defensa nacional, no realizar mencionadas reuniones generan desequilibro en las operaciones de la división de fuerzas especiales.

El servicio beneficiara de manera directa al personal que integra decima tercera brigada de acuerdo a la asistencia y propósito de la reunión y todos aquellos visitantes que asistan a las diferentes actividades realizadas en la unidad. Total, de personas aproximadamente por evento semanal son de 21 a 25 personas aproximadamente.

Es de resaltar que es de vital importancia para la décima tercera brigada tener como pilares fundamentales de seguridad y protocolos establecidos por el gobierno nacional y miembros de las fuerzas con el fin de socializar y establecer mecanismos de cooperación rápida y efectiva para la consecución de objetivos a nivel estratégico, los cuales son extensas y de vital importancia, ello requiere mantener las condiciones mínimas de atención a los funcionarios e invitados que participen. (otan-special forces, gsouth, altos mandos militares de Colombia, entre otros.

Dichas actividades deben ser presentadas con la mayor precisión y coordinación, pues el tiempo es factor fundamental, ya que sus asistentes son autoridades que debido a sus ocupaciones tienen el tiempo limitado para su participación e intervención.

La contratación del servicio es conveniente y oportuno ya que la décima tercera brigada requiere el mismo para el normal funcionamiento de las actividades garantizando un sistema logístico eficiente como parte de la estrategia institucional para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

También se hace necesario la contratación de los servicios con la finalidad de seguir fortaleciendo los vínculos ya creados entre el personal de la unidad y asistentes invitados y así crear nuevas herramientas de comunicación que incentiven el fortalecimiento de la seguridad e institucionalidad. Así mismo, esta contratación obedece al propósito de brindar bienestar al personal militar o civil, y de igual manera el apoyo logístico al personal militar y civil que presta este apoyo en la unidad.

El servicio catering beneficiara de manera directa a todo el personal que integra la décima tercera brigada de acuerdo al parte de personal y todos aquellos visitantes que asistan a las diferentes actividades realizadas en la unidad.

CLASIFICACION UNSPSC DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

De otra parte, la necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CODIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase)*	DESCRIPCION
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101601	Instalaciones para banquetes
90101603	Servicios de cáterin

NOTA: Se aclara que la clasificación UNSPSC-vs 14-0801 es de contenido referencial, motivo por el cual no se exigirá la acreditación de la misma.

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

SECTOR SERVICIOS

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Está antecedido por dos importantes sectores de producción que son el sector primario y el sector secundario.

En el sector primario se realizan las actividades relacionadas con la extracción y recolección de la materia prima que derivan de los recursos naturales. Por ejemplo, la minería, la agricultura, la ganadería, la pesca, entre otros. Por su parte, el sector secundario es donde se transforma la materia prima, tras una serie de procesos industrializados, en los productos o bienes de consumo que serán distribuidos a través del sector terciario, y que busca aumentar los índices de bienestar de los consumidores.

En el sector terciario se agrupa una importante serie de actividades económicas que, incluso, puede determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de un país. Esto es posible porque en el sector terciario es donde se llevan a cabo innumerables acuerdos económicos de vital importancia para el comercio nacional e internacional de cada país o región.

Asimismo, el sector terciario es el sector económico donde se generan gran cantidad de puestos de empleo, y hay un porcentaje alto de inversión y de competitividad en el amplio sector económico y financiero mundial.

Actividades económicas del sector terciario

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

- Actividades financieras.
- Turismo y hotelería.
- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e internet.
- Medios de comunicación.
- Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios relacionados con los cuidados estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- Servicios y bienes relacionados con la educación.
- Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios tecnológicos.
- Servicios de mantenimiento maquinaria y equipo en general

ASPECTOS ECONÓMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

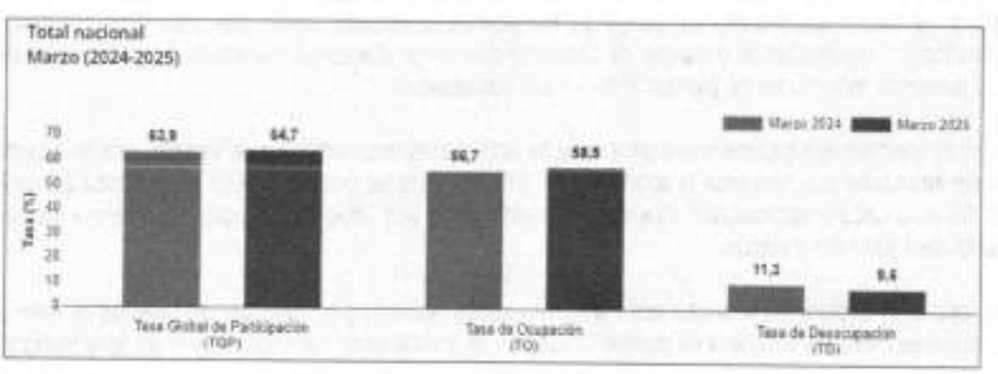
En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente

PIB

Información IV trimestre 2024: El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Industrias manufactureras crece 1,1%.

SALARIO MINIMO

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2025.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12%	2292 Y 2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500,00	9,54%	1572 y 1573 del 24 de Diciembre de 2024

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año"

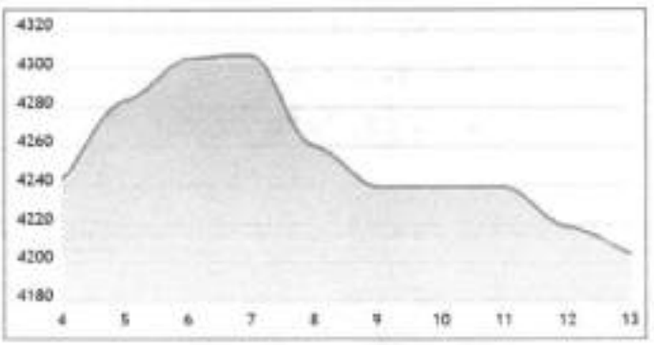
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

1 USD = ↓4,204.63 COP

Cuatro Mil Doscientos Cuatro Pesos Con Sesenta y Tres Centavos

La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 14 de Mayo del 2025 bajó 13.97 Pesos, equivalente a un descenso del 0.33% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 2 semanas (desde 2025-04-30). La TRM aumentó un 8.14% (316.42 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 3.08% (133.73 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC USAQUÉN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

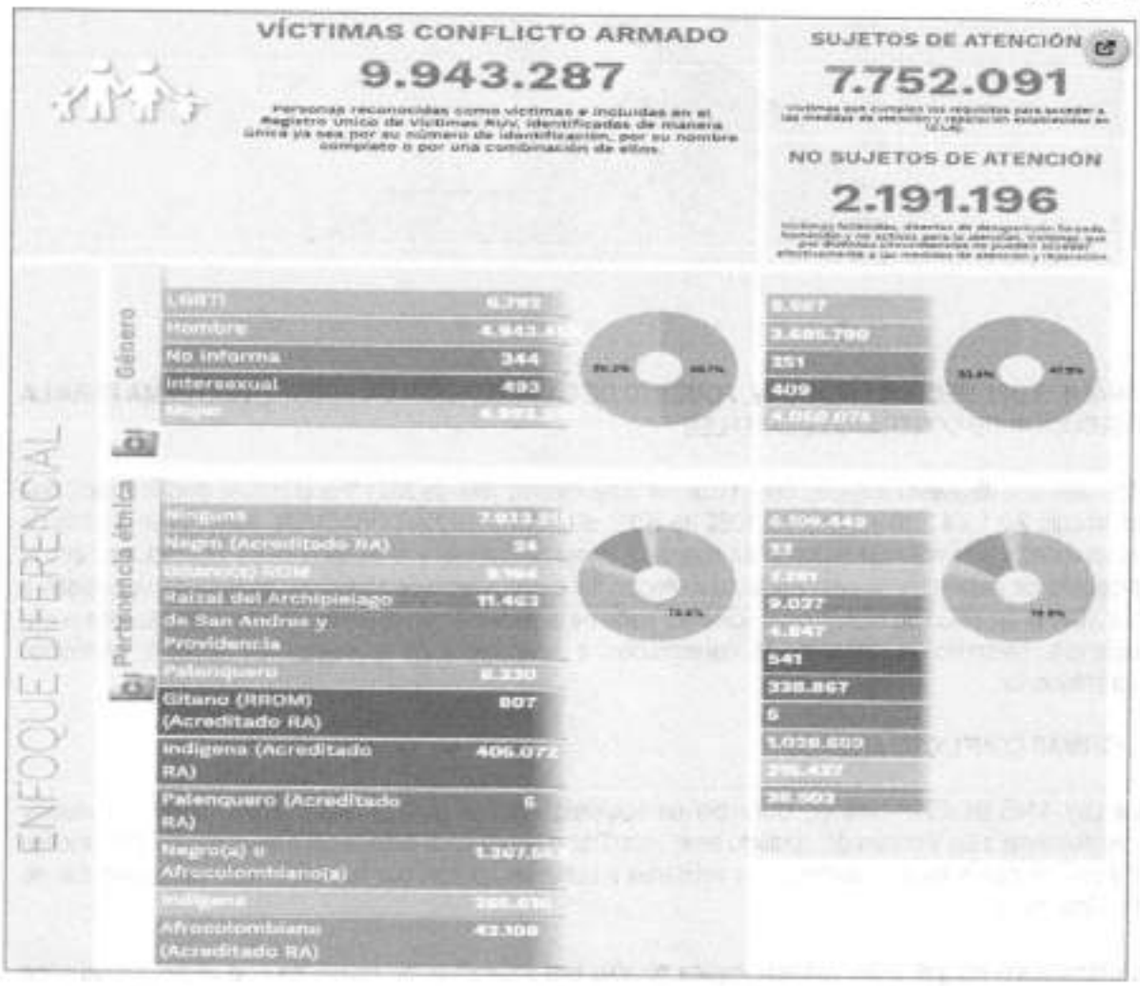
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el articulo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... *"**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea*

por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...*"[2]

... ***"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."*

ADULTOS MAYORES

Envejecer es un proceso multidimensional por el que transitan todos los seres humanos. Sin embargo, la vejez es diferente para cada persona e implica cambios biológicos, psicológicos y en ocupación laboral, entre otros, que impactan la vida cotidiana. En Colombia, según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se estima que en 2024 el país contará con 7,8 millones de personas mayores, lo que representa el 15% de la población. Esta cifra seguirá en aumento y para 2030 se prevé que alcanzará el 17,4%, lo cual plantea importantes retos en términos de políticas públicas y servicios para garantizar los derechos de esta población. Teniendo en cuenta la influencia del contexto y el entorno en el proceso de envejecimiento, es importante considerar el impacto del conflicto armado colombiano en las condiciones de vida de las personas mayores en nuestro país. Los datos del Registro Único de Víctimas (RUV) y las proyecciones de población del DANE indican que cerca del 18% de la población del país ha sido afectada por hechos como el desplazamiento forzado, amenazas y homicidios. Estas experiencias han alterado significativamente sus trayectorias de vida, obligándolos a abandonar las prácticas y costumbres habituales que solían ser la base de su productividad económica y su preparación para la vejez.

Actualmente, más de 1,4 millones de personas mayores están registradas como víctimas del conflicto armado, lo que equivale al 15% del total de víctimas en el país incluidas en el RUV, Esta cifra aumenta continuamente, no solo por el envejecimiento de la población, sino también porque el conflicto armado sigue afectando a individuos y comunidades en diversas regiones.

Lo anterior evidencia la necesidad de desarrollar estrategias específicas para atender y garantizar sus derechos como víctimas, incluyendo la reparación, teniendo en cuenta las necesidades y vulnerabilidades sociales y económicas que se derivan de los hechos victimizantes que han sufrido.

Por otro lado, 432.423 personas incluidas en el RUV reportan haber sido afectadas por el conflicto armado cuando tenían 60 años o más. Sufrir un hecho victimizante en esta etapa de la vida no solo implica tener que abandonar los hogares que construyeron a lo largo de su vida o su forma de vivir y subsistir, sino también la pérdida de seres queridos, sus territorios y vida cotidiana.

Además de las consecuencias a nivel individual y familiar, existen impactos colectivos. Para las comunidades étnicas y campesinas, la afectación de las personas mayores tiene un impacto diferencial y desproporcionado, al fragmentar el tejido social y poner en riesgo la continuidad de tradiciones y conocimientos que están bajo el liderazgo de las y los mayores.

También vale la pena mencionar las dificultades en el acceso a derechos fundamentales que garanticen condiciones de vida digna de las personas mayores, entre estos el derecho a la pensión. Según la Encuesta de Hogares del DANE de 2022, en Colombia un 40,9% de los hombres no víctimas accedieron a la pensión y un 22,4% de las mujeres no víctimas lo hicieron. En este derecho es posible también observar una brecha de

2 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

género. Esto se debe, entre otros asuntos, a las brechas que existen entre hombres y mujeres para el acceso al mercado laboral remunerado, la mayor ocupación de las mujeres en el trabajo y la economía del cuidado, y una inserción mayoritaria de las mujeres en sectores de baja productividad. Esto último se traduce en menores salarios durante la vida laboral (Quiroga Camacho Soraya, 2021).

Esta brecha de género frente al acceso a la pensión es aún más amplia para las personas mayores que han sido afectadas por el conflicto armado, ya que según las proyecciones de la Encuesta de Hogares del DANE para 2022, la brecha de género es del doble entre hombres y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas (hombres víctimas del conflicto armado pensionados 12,4% y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas 6,2%).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno del Cambio viene adelantando acciones y estrategias que contribuyan a que las personas mayores víctimas del conflicto armado tengan una vejez digna. Una de estas es la propuesta de reforma pensional que beneficia en sus distintos pilares a las personas mayores, en específico a aquellas que no han cotizado a pensión. Por otro lado, la Unidad para las Víctimas viene priorizando a las personas mayores en las medidas de atención y reparación integral.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

CONTEXTO Y RELEVANCIA

En Colombia, la legislación está orientada por resoluciones y leyes diseñadas para proteger a las personas con discapacidad. La Ley 1346 de 2009 establece que estas personas pueden enfrentar barreras que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones equitativas. Por su parte, la Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio de sus derechos a través de medidas inclusivas y acciones afirmativas. En este contexto, el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD). La Ley Estatutaria de Salud, conocida como Ley 1751 de 2015, asegura a las personas con discapacidad especial protección y acceso sin restricciones administrativas o económicas a los servicios de salud. Las instituciones de salud deben implementar procesos intersectoriales e interdisciplinarios para mejorar la atención a esta población (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

Se estima que 1.300 millones de personas, equivalente al 16% de la población mundial, viven con alguna discapacidad significativa, una cifra en aumento 6 debido al incremento de enfermedades no transmisibles y al aumento en la esperanza de vida. En América Latina y el Caribe, aproximadamente el 12% de la población, es decir, alrededor de 66 millones de personas, vive con al menos una discapacidad. Muchos servicios y establecimientos de salud presentan barreras significativas para estas personas, como la falta de accesibilidad física, barreras de comunicación, deficiencias en la formación profesional y restricciones financieras (OMS, Banco Mundial, 2011).

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 en Colombia, hubo 3.134.036 personas que indicaron tener alguna forma de limitación para llevar a cabo actividades cotidianas, lo que representa una prevalencia del 7,1%. Este porcentaje es superior al registrado en el censo de 2005, que fue del 6,3%, con un total de 2.585.224 personas reportadas para ese año (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022).

ASPECTOS TECNICOS

¿Qué es un Servicio de Catering?

Se denomina catering, al servicio que provee de comida y bebida a fiestas, eventos y presentaciones en general. Muchos salones de fiestas, hoteles y empresas del sector proveen este servicio junto al alquiler de sus instalaciones.

En el servicio se puede incluir la comida, la bebida, la mantelería, los cubiertos, y hasta el servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza posterior al evento.

Por definición, el catering es un servicio profesional que se dedica a la prestación externa del suministro de comida preparada, aunque hoy también puede tomar parte en abastecer de todo lo necesario para la organización de un banquete o una fiesta.

Catering para eventos.

Se refiere al servicio de alimentación prestado por una empresa especializada que se encarga de preparar, presentar, ofrecer y servir comidas en todo tipo de eventos, que van desde un simple desayuno, hasta un servicio completo tipo restaurante con meseros, cocina, y decoración incluida.

Tipo de servicio.

El servicio es variable dependiendo del evento que se presente, y entre los diferentes tipos de servicios de catering se destacan:

Catering desayuno de trabajo.
Se calculan entre 3 a 5 bocados por hora por persona y se puede elegir continental y americano entre otros.

Catering coffee break.
Se ofrece café, té, jugos naturales, bocadillos salados y dulces. Dura entre 15 y 30 minutos, y es básicamente un corte o recreo.

Catering aperitivo.
Este servicio tiene una duración de entre 15 a 30 minutos. Se realiza en base a un cálculo de 2 bocados por persona.

Catering brunch.
Es la combinación de desayuno y almuerzo, breakfast – lunch, su horario estimado de servicio es a las 11 horas y su duración aproximada es de 1 hora y media.

Almuerzos empaquetados.
Son prácticos almuerzos servidos en bandejas desechables o en cajas diseñadas con ese fin. Por lo general consisten en sándwich, papas fritas, frutas y postre. También se incluye alguna bebida, como refrescos o jugos envasados.

Este tipo de almuerzo se entrega directamente en el lugar escogido por el cliente y se ofrece como comida rápida, lo que exige puntualidad y eficiencia en la entrega.

Comidas servidas.
Son platos preparados para ser servidos a cada comensal en la mesa. Es semejante al servicio personalizado que se ofrece en los restaurantes.

Puede ser un plato único o un menú completo compuesto por una entrada, sopa, plato principal y postre. Puede variar de una cena privada de 4 a 6 mesas, hasta un gran banquete corporativo.

Comida tipo buffet.
Es una comida con sistema de autoservicio, donde el propio comensal se sirve los alimentos. Se reserva un área del evento para tal fin, con mesas colocadas de tal forma que los comensales puedan circular con facilidad al servirse.

Fuente: https://www.ineventos.co/blog/que-es-un-catering.html

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el CENAC USAQUÉN para la adquisición de los bienes y/o servicios debe asegurarse la calidad de estos y el respaldo en el servicio en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para suministrar los bienes y/o servicios requeridos.

- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CENAC USAQUÉN, para asi garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

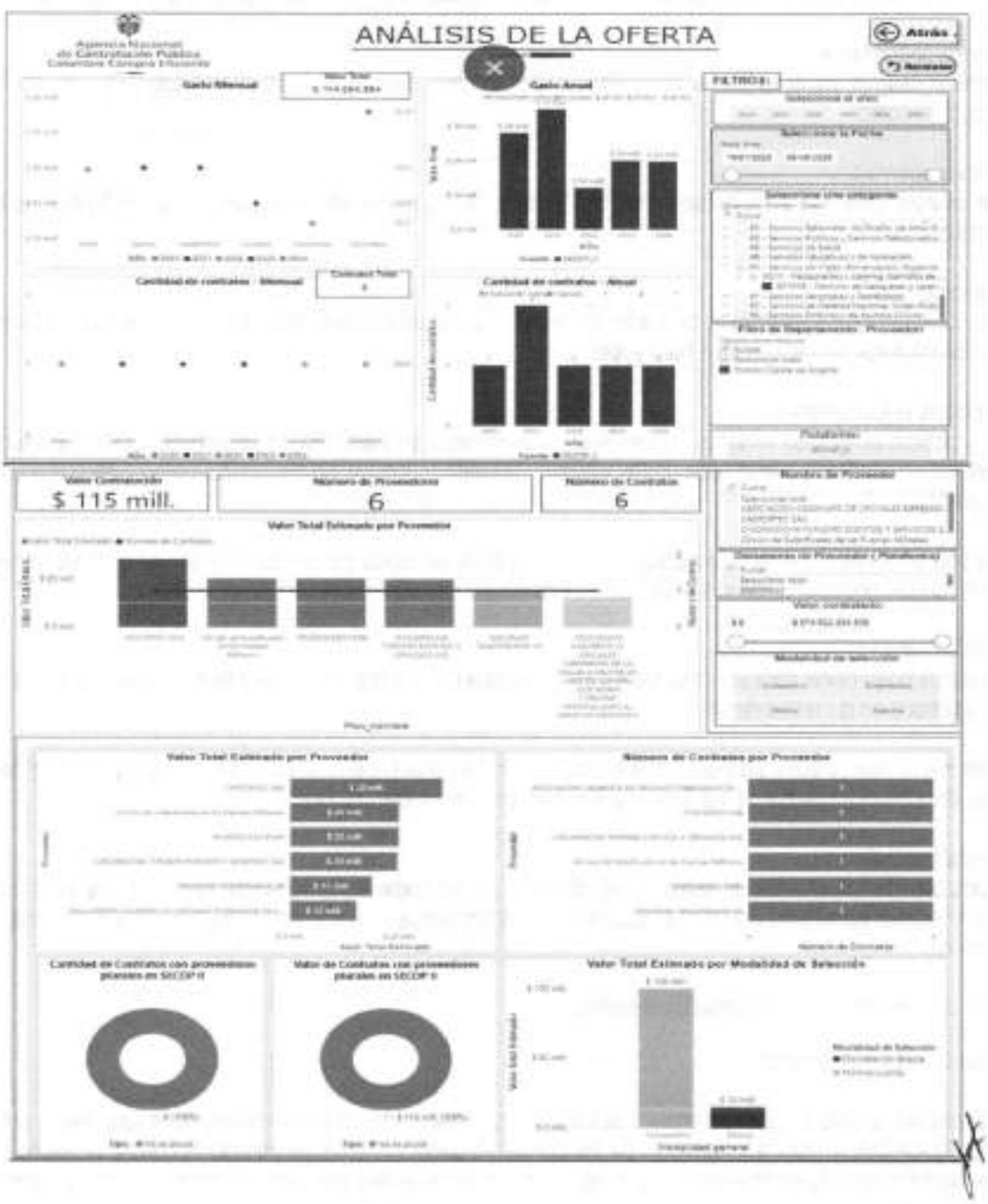
2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

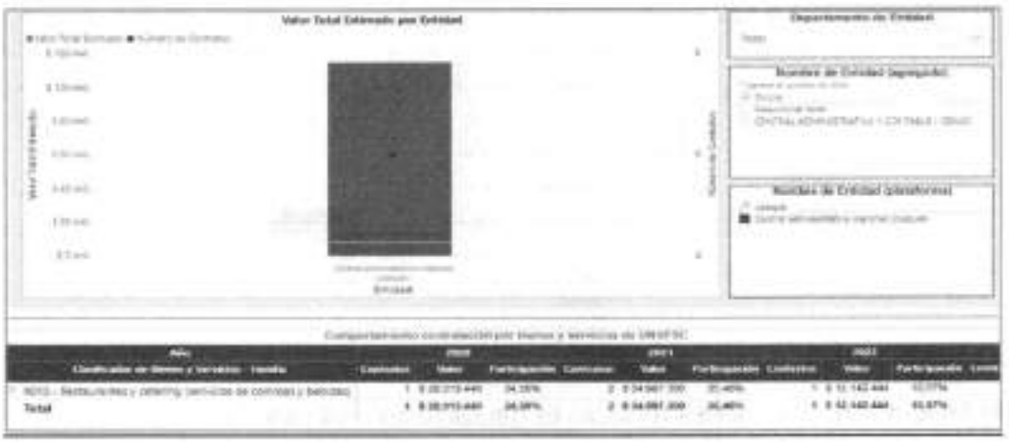
Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Quién vende?

Se consultaron estadisticas del El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con los siguientes resultados:

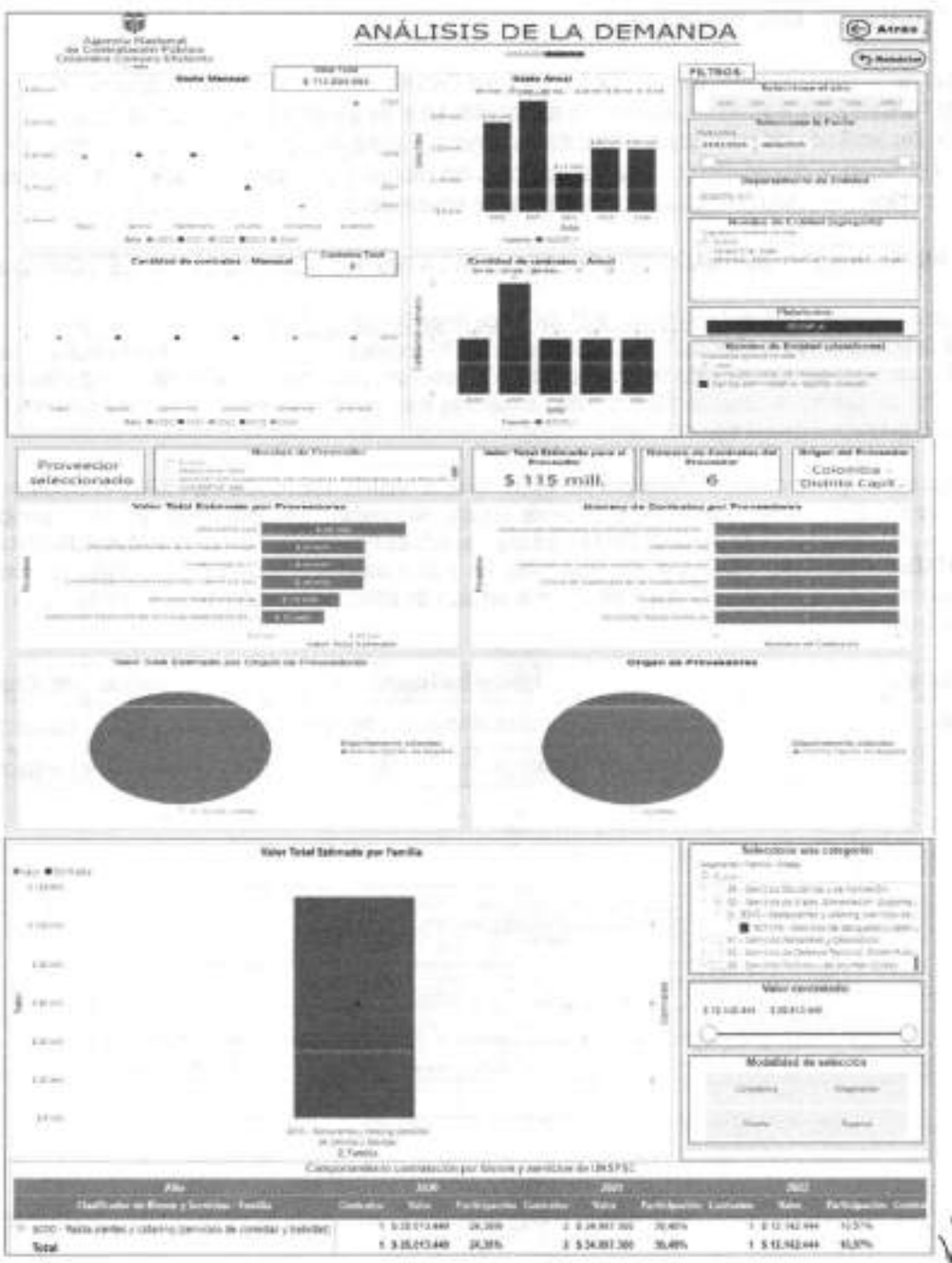
ESTUDIO DE LA OFERTA MODULO DE ABASTECIMIENTO DEL SECOP II

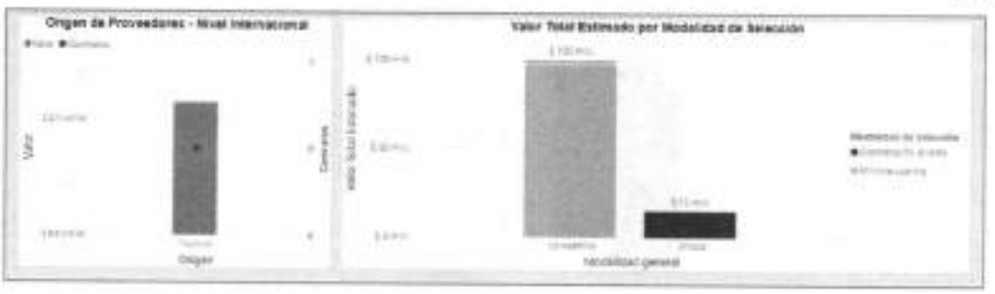




2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTUDIO DE LA DEMANDA DESDE EL MÓDULO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DEL SECOP II





3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas deben ser diligenciadas de acuerdo al **Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, formato que se encuentra adjunto en la Invitación Pública y debe ser allegado junto con la oferta firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de Mínima Cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2025. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) MC/TE**, según la necesidad descrita en el presente estudio. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**5025 del 24 de enero de 2025** expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**; incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2025, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO
A-02-02-02-006-003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	BR13 BASPC13	$ 20.000.000,00
TOTAL				**$ 20.000.000,00**



4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la CENAC USAQUEN durante la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que los servicios contratados no son exactos a los requeridos para la presente vigencia, por tanto, no se tendrán en cuenta como referencia de precios históricos.

4.1.2 PRECIO DEL MERCADO

Se realizó la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a través de la plataforma del SECOP II con el número de proceso COTIZACIÓN 015 -CENAC CONVENIOS-2025 y por correo electrónico a las empresas legalmente constituidas e inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, así:



ITEM	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	FECHA	CANAL
1	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.	NIT: : 900557865-1	29/04/2025	SECOP II
2	BANQUETES ROA S.A.S.	NIT: 901317840-0	05/05/2025	SECOP II
3	ONNIX PRODUCCIONES SAS	NIT: 901071739-6	08/05/2025	SECOP II
4	SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	NIT: 9009672121	04/05/2025	CORREO ELECTRONICO

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 13 de Mayo de 2025 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra; posteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico para el presente proceso.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones presentadas por empresas cuya actividad económica está relacionada con el objeto del presente proceso, cotizaciones solicitadas por el área de planes de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN y avaladas por el comité técnico estructurador.

Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES.

CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S

Identificación
900557865-1
Numero de Inscripción
54386
Categoria
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2258305
Estado
Activa

8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
5621
Catering para eventos
7912
Actividades de operadores turísticos
7911
Actividades de las agencias de viaje

BANQUETES ROA SAS

Identificación
901317840-0
Numero de Inscripción
66861
Categoria
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3160831
Estado
Activa

8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
5621
Catering para eventos
5511
Alojamiento en hoteles
9329
Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

SOLUCIONES LOGISTICAS PC S.A.S - EN LIQUIDACION

Identificación
900967212-1
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2678586
Estado
Activa

5621
Catering para eventos
9007
Actividades de espectáculos musicales en vivo
7912
Actividades de operadores turísticos
4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

ONNIX PRODUCCIONES SAS

Identificación
901071739-6
Numero de Inscripción
69524
Categoria
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2804879
Estado
Activa

8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
5629
Actividades de otros servicios de comidas
7310
Publicidad
9329
Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

COTIZACIONES

Para el análisis de precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas.

A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS			CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 900557865-1 26/04/2025	BANQUETES ROA S.A.S. NIT: 901317840-0 05/05/2025	SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. NIT: 9009672121 04/05/2025	ONNIX PRODUCCIONES SAS NIT: 901071739-6 08/05/2025
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VR TOTAL UNITARIO	VR TOTAL UNITARIO	VR TOTAL UNITARIO	VR TOTAL UNITARIO

1	Servicio de **TABLA DE QUESOS** compuesta por 1.200 gramos entre quesos, carnes y acompañantes en porciones iguales, los productos se deberan distribuir en los siguientes elementos: **Quesos**: Queso Pera (bajo en grasa) Queso Holandés Queso tilsit o gouda ahumado Queso Corazón de los alpes Queso hilado Siete cueros (llanos orientales Colombienos) Queso Brie normand Queso Camembert **Carnes**: Jamón de pavo ahumado Chorizo español Salami napoli Pernil de cerdo ahumado **Acompañantes**: Mermelada de uchuva o agraz Pan artesanal **Dos variedades de fruta fresca de temporada** 2 bowl de encurtidos: 2 bowl de encurtidos: 1 ceviche de mango 300 grs 1 tabla de frutas o 3 Bowl de fruta individual	SERVICIO	$ 70.200,00	$ 91.800,00	$ 102.600,00	$ 324.000,00
2	**Refrigerio 1:** Pastelito horneado - harina de trigo hojaldre -mantequilla -sal y rellenos de carne - pollo - jamón y queso 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	$ 19.440,00	$ 23.760,00	$ 27.000,00	$ 12.960,00
3	**Refrigerio 2:** Croissant - harina de trigo, hojaldre, mantequilla, carne - pollo - jamon y queso blanco, sal 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	$ 19.440,00	$ 23.760,00	$ 27.000,00	$ 12.960,00
4	**Refrigerio 3:** Sándwiches pan blanco tajado jamón, queso blanco / queso amarillo, tomate, lechuga 400g - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	$ 19.440,00	$ 23.760,00	$ 27.000,00	$ 12.960,00

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MAYOR VALOR de las cotizaciones y precios históricos.
- MENOR VALOR de las cotizaciones y precios históricos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q1 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q2 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q3 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Rango Intercuartílico Q3-Q1
- Promedio Menor-Mediana determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- Promedio Mayor-Mediana determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- DESVIACIÓN de las cotizaciones y precios históricos.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

- ✓ Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 100% se establece como criterio el **MENOR VALOR**.
- ✓ Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 100% se establece como criterio la **Q2**.

- ✓ Para los ítems que se observa una dispersión muy considerable entre el valor del precio histórico y los valores cotizados, y que por consiguiente la dispersión en superior al 100%, se tomara como precio de referencia de **MENOR VALOR**

ESPACIO EN BLANCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MAYOR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MENOR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MEDIANA VALOR UNITARIO (SIN IVA)	CUARTIL Q1	CUARTIL Q2	CUARTIL Q3	RANGO INTERCUARTILICO Q3-Q1	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR-MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	Servicio de **TABLA DE QUESOS** compuesta por 1.200 gramos entre quesos, carnes y acompañantes en porciones iguales, los productos se deberán distribuir en los siguientes elementos: **Quesos:** Queso Pera (bajo en grasa) Queso Holandés Queso tilsit o gouda ahumado Queso Corazón de los apios Queso hilado Siete cueros (llanos orientales Colombianos) Queso Brie normand Queso Camembert **Carnes:** Jamón de pavo ahumado Chorizo español Salami napoli Pernil de cerdo ahumado **Acompañantes:** Mermelada de uchuva o agraz Pan artesanal **Dos variedades de fruta fresca de temporada** 2 bowl de encurtidos 2 bowl de encurtidos 1 ceviche de mango 300 grs 1 tabla de frutas o 3 Bowl de fruta individual	SERVICIO	324.000,00	70.200,00	147.150,00	97.200,00	47.100,00	91.800,00	201.360,00	154.200,00	83.700,00	210.600,00	118.668,37	122,09%	91.800,00	CUARTIL Q2
2	**Refrigerio 1**: Pastelito horneado - harina de trigo, hosaldre - mantequilla -sal y rellenos de carne - pollo - jamón y queso 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml	SERVICIO	27.000,00	12.960,00	20.790,00	21.600,00	7.000,00	19.440,00	24.380,00	17.380,00	17.280,00	24.300,00	6.069,50	28,18%	12.960,00	MENORVALOR

CENACUSAQUEN

3	**Refrigerio 2:** Croissant - harina de trigo, huevitos, mantequilla, carne - pollo - jamon y queso blanco sal 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	27.000,00	12.960,00	20.790,00	21.600,00	7.000,00	19.440,00	24.380,00	17.380,00	17.280,00	24.300,00	6.069,50	28,10%	12.960,00	MENORVALOR
4	**Refrigerio 3:** Sándwiches par blanco tapado jamón, queso blanco / queso amarillo, tomate, lechuga 400g - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	27.000,00	12.960,00	20.790,00	21.600,00	7.000,00	19.440,00	24.380,00	17.380,00	17.280,00	24.300,00	6.069,50	28,10%	12.960,00	MENORVALOR

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS
1	Servicio de **TABLA DE QUESOS** compuesta por 1.200 gramos entre quesos, carnes y acompañantes en porciones iguales, los productos se deberán distribuir en los siguientes elementos: **Quesos:** Queso Pera (bajo en grasa) Queso Holandés Queso tilsit o gouda ahumado Queso Corazón de los alpes Queso hilado Siete cueros (llanos orientales Colombianos) Queso Brie normand Queso Camembert **Carnes:** Jamón de pavo ahumado Chorizo español Salami napoli Pernil de cerdo ahumado **Acompañantes:** Mermelada de uchuva o agraz Pan artesanal **Dos variedades de fruta fresca de temporada** 2 bowl de encurtidos 2 bowl de encurtidos 1 ceviche de mango 300 grs 1 tabla de frutas o 3 Bowl de fruta individual	SERVICIO	153	91.800,00	14.045.400,00
2	**Refrigerio 1:** Pastelito horneado - harina de trigo hojaldre -mantequilla - sal y rellenos de carne - pollo - jamón y queso 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	153	12.960,00	1.982.880,00
3	**Refrigerio 2:** Croissant - harina de trigo, hojaldre, mantequilla, carne - pollo - jamon y queso blanco, sal 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	153	12.960,00	1.982.880,00
4	**Refrigerio 3:** Sándwiches pan blanco tajado jamón, queso blanco / queso amarillo, tomate, lechuga 400g - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	153	12.960,00	1.982.880,00
	VALOR TOTAL ESTIMADO				**19.994.040,00**

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- La adjudicación será total, debiendo ofertar el total de los ítems requeridos con cantidades, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem INCLUIDO IVA e impuestos que aplique, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.
- La propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma virtual del SECOP II **(lista de precios)**. **PROPUESTA ECONÓMICA** deberá incluirse el **valor (precio) unitario IVA incluido, ofertado.** El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido según aplique, *incurrirá en causal de rechazo.*
- IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el 4 Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado articulo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos

de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(...)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(...)

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

4.1.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad, será la siguiente, teniendo en cuenta los precios de referencia.

A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS				PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	%	CANTIDADES LIMITANTES	%
1	Servicio de **TABLA DE QUESOS** compuesta por 1.200 gramos entre quesos, carnes y acompañantes en porciones iguales, los productos se deberan distribuir en los siguientes elementos: **Quesos:** Queso Pera (bajo en grasa) Queso Holandés Queso tilsit o gouda ahumado Queso Corazón de los alpes Queso hilado Siete cueros (llanos orientales Colombianos) Queso Brie normand Queso Camembert **Carnes:** Jamón de pavo ahumado Chorizo español Salami napoli Pernil de cerdo ahumado **Acompañantes:** Mermelada de uchuva o agraz Pan artesanal **Dos variedades de fruta fresca de temporada** 2 bowl de encurtidos: 2 bowl de encurtidos: 1 ceviche de mango 300 grs 1 table de frutas o 3 Bowl de fruta individual	SERVICIO	200	153	77%	47	24%
2	**Refrigerio 1:** Pastelito horneado - harina de trigo hojaldre -mantequilla -sal y rellenos de carne - pollo - jamón y queso 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	200	153	77%	47	24%
3	**Refrigerio 2:** Croissant - harina de trigo, hojaldre, mantequilla, carne - pollo - jamon y queso blanco, sal 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	200	153	77%	47	24%
4	**Refrigerio 3:** Sándwiches pan blanco tajado jamón, queso blanco / queso amarillo, tomate, lechuga 400g - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	SERVICIO	200	153	77%	47	24%

4.1.4 BALANCE GENERAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÒN RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESOTO ESTIMADO	SOBRANTE

A-02-02-02-006-003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	20.000.000,00	19.994.040,00	5.960,00
TOTAL			**20.000.000,00**	**19.994.040,00**	**5.960,00**

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 20.000.000,00)** incluido IVA según aplique y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso es susceptible a limitación de Mipyme conforme a los parámetros establecidos por el decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la

oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del bien: NO APLICA por cuanto no existe producción nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

2.2 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

1.3. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como " CONFIDENCIALIDAD".

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados

que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.

- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*".
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."* y circulares expedidas por la DIAN.
- *Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército.
- Demás normas que deroguen modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan los servicios requeridos:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-003				PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-006-003				ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS					
1	63392	Servicio de TABLA DE QUESOS compuesta por 1.200 gramos entre quesos, carnes y acompañantes en porciones iguales, los productos se deberan distribuir en los siguientes elementos: *Quesos Queso Pera (bajo en grasa) Queso Holandés Queso tilsit o gouda ahumado Queso Corazón de los alpes Queso Idiado Siete cueros (llanos orientales Colombiance) Queso Brie normand Queso Camembert *Carnes Jamón de pavo ahumado Chorizo español Salami napoli Perril de cerdo ahumado *Acompañantes Mermelada de uchuva o agraz Pan artesanal Dos variedades de fruta fresca de temporada 2 bowl de encurtidos: 2 bowl de encurtidos: 1 ceviche de mango 300 grs 1 tabla de frutas o 3 Bowl de fruta individual	UNIDAD	0	200	200	90101603	OMITIDO	OMITIDO
2	63392	**Refrigerio 1:** Pastelito horneado - harina de trigo hojaldre - mantequilla -sal y rellenos de carne - pollo - jamón y queso 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	UNIDAD	0	200	200	90101603	OMITIDO	OMITIDO
3	63392	**Refrigerio 2:** Croissant – harina de trigo, hojaldre, mantequilla, carne - pollo - jamon y queso blanco, sal 120gr - gaseosa en botella - cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	UNIDAD	0	200	200	90101603	OMITIDO	OMITIDO
4	63392	**Refrigerio 3:** Sándwiches pan blanco tajado jamón, queso blanco / queso amarillo, tomate, lechuga 400g - gaseosa en botella – cualquier sabor, envase de vidrio 300ml o jugo natural vaso 400ml.	UNIDAD	0	200	200	90101603	OMITIDO	OMITIDO

6.2 ESPECIFICACIONES TECNICA ADICIONALES:

El oferente deberá acreditar lo siguiente:

Se discriminan los servicios uno a uno para todos los items sin determinar cantidades mínimas a adquirir debido a que el presente proceso es por prestación de servicios y que las cantidades a suministrar serán de acuerdo a la necesidad de la unidad en el desarrollo de sus actividades propias, y en la misma se ve inmersa actividades programadas y no programadas, las cuales surgen de imprevisto y son de vital importancia para la unidad.

el contratista deberá prestar un servicio integral: servicio en el cual el contratista deberá desarrollar las actividades requeridas y será responsable de colocar en el lugar solicitado por la unidad todo lo requerido para

el servicio, incluyendo transporte, instalación, arme y desarme, servicio, cocinar, recoger, limpiar, suministrar el menaje necesario (manteleria, menaje, meseros, entre otros) y el personal de acuerdo con la cantidad de personas requeridas para las diferentes actividades de la siguiente manera:

1. El contratista deberal presentar al supervisor del contrato los documentos de identificacion y los respectivos antecedentes del personal que prestara el servicio de mesa y bar,
2. El futuro contratista debera certificar en documento independiente que cuenta con la capacidad de suministrar los elementos tales como: menaje, manteles (en perfecto estado, manteleria, cristaleria, cuberteria, loza, utensilios de cocina y demás insumos). copas, mesas, sillas; que tiene la capacidad operativa y logistica para transportar, armar y desarmar, los elementos que el supervisor requiera conforme a la actividad a realizar
3. El futuro contratista debe certificar en documento independiente que cuenta con la prestacion del servicio de coffee break y refrigerios: y que de resultar adjudicatario brindara el servicio en los recesos de charlas, reuniones de trabajo, cursos y/o eventos en general, en los cuales se les brinda a los participantes, algo de bebida y pequeños aperitivos para hacer una pausa en la reunión.
4. Empaque: si son alimentos que no incluyen servicio a la mesa, el futuro contratista deberán entregarlos en el lugar que el supervisor del contrato designe previa coordinacion; el contratista debera garantizar la conservación de lops alimentos, con empaques industriales, térmicos y desechables. deben incluir servilletas y cubiertos desechables si estos últimos son necesarios. los alimentos deberán ser presentados y empacados de tal manera que garanticen la protección contra deformaciones que afecten la apariencia y la calidad del producto. para el caso de alimentos que lleven salsas, estas deben venir empacadas en recipientes individuales.
5. El futuro contratista debera certificar que cuenta con el servicio de vehiculos ya sea propio o atraves de un operador logistico que transportará los alimentos requeridos y los elementos de menaje necesarios para la prestación del servicio. el valor del transporte corre por cuenta del contratista, los vehiculos deberán contar con las condiciones minimas necesarias para transporte de mercancias con la normatividad vigente, así como garantizar la cadena de frio de los alimentos que así lo requieran y su conservación.
6. Tiempo de respuesta: el proveedor debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor del contrato y una capacidad de reacción no mayor a 48 horas, que le permita asistir a las reuniones programadas. entiéndase como tiempo de respuesta efectiva, desde el momento en que se realizan los requerimientos hasta la finalización de los mismos, teniendo en cuenta que se podrán presentar condiciones de fuerza mayor; todas las actividades a realizarse solo y exclusivamente se organizaran y programaran atreves del supervisor designando para la ejecución del contrato
7. El futuro contratista deberá certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantizara que cuenta con la capacidad de proporcionar grecas, café, azúcar, panela, aromáticas, mezcladores, vasos, agua, vasos para el agua, de acuerdo a a la cantidad de personas a atender. así como a mantener la zona de distribución limpia
8. Capacidad: el oferente deberá certificar que cuenta con capacidad para soportar la realización de eventos de aproximadamente 100 personas. el costo del servicio incluye todos los gastos que involucre su realización (humanos, logísticos, transporte, insumos).
9. El proponente deberá adjuntar a su oferta copia del permiso sanitario de funcionamiento, que corresponde al documento que expide la autoridad sanitaria competente de una localidad, donde se certifica que el establecimiento donde se confeccionan los alimentos cumple con los requisitos dispuestos en la normatividad
10. El proponente deberá certificar en documento independiente que cumple con todas las normas de higiene y salubridad para la manipulación, elaboración. distribución de alimentos perecedero y no perecederos.
11. El proponente deberá adjuntar a su oferta copia del carnet vigente de manipulación de alimentos del personal que elaborará los alimentos que expide la autoridad sanitaria competente de una localidad, por medio del cual se autoriza para ejercer el oficio de manipulador de alimentos.
12. El proponente deberá adjuntar con su oferta el certificado de SSG-SST vigente expedido por la entidad de riesgos profesionales a la cual se encuentra afiliado conforme al número de empleados que tenga la empresa
13. El proponente deberá aportar el certificado y la correspondiente planilla de pago y aporte a parafiscales donde se evidencie el personal relacionado como manipulador de alimentos

6.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

a. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

b. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

c. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá certificar mediante documento independiente y debidamente suscrito por el representante legal que garantiza y que cumple con los siguientes requisitos de la Garantía Técnica:

a) Que ampare la calidad de los servicios a prestar.
b) Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas objeto del presente proceso.
c) Que la reposición de los servicios sea por un término no superior a dos (02) horas en caso de urgencia, desde el momento del requerimiento realizado por el supervisor.

Nota: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.

d. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá certificar mediante documento independiente y debidamente suscrito por el representante legal que garantiza un término de respuesta a la garantia técnica no superior a dos (02) horas para la reposición de los servicios, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

E igualmente deberá indicar mediante el mismo documento escrito que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantia. El servicio de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica establecida en el proceso contractual.

NOTA: Los términos de garantia técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

2. EVALUACIÓN ECONOMICA

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: Procedimiento para la contratación de minima cuantia, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minima cuantia. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado articulo.

NOTA: El oferente deberá cotizar en el SECOPII como valor total de su oferta, igual al valor total del presupuesto ofertado del Anexo 4, y el Anexo 4 será objeto de verificación por ítem, con el fin de determinar que los precios ofertados no superan el presupuesto de referencia por servicio.

Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

8.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado, especificando las responsabilidades relacionadas con la obligación de facturar electrónicamente que deben ir en la casilla 53 del RUT son dichas son:

(37). Obligado a Facturar Electrónicamente
(38). Facturación Electrónica Voluntaria
(39). Proveedor Tecnológico Autorizado

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

8.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

8.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN ELECTRÓNICA: expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023, "por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica en venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESA DE SOCIEDAD

FUTURA)

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

8.5 FORMULARIO DISCRIMINACION DEL IVA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El oferente deberá aportar el documento en Excel anexo al proceso denominado **4. FORMULARIO DISCRIMINACION DEL IVA DE LOS BIENES Y SERVICIOS,** el cual es **única y exclusivamente para efectos de la discriminación del IVA de la oferta**, es importante precisar que para efectos de la evaluación económica la única información valida es la diligenciada en la plataforma del SECOP II cuestionario denominado lista de precios.

Nota 1: Si el bien ofrecido tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
Nota 2: Si el bien ofrecido es exento del impuesto el oferente deberá informar esta situación.
Nota 3: Si al bien se le aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, 8% o según corresponda) el oferente deberá informar esta situación.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION JURIDICA

La evaluación jurídica se realizará conforme los parámetros establecidos en la invitación pública del presente proceso.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto despues del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento/ Controles	Fecha estimada en que se completará el tratamiento/ controles	Fecha en que se completó el tratamiento/ controles	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las	En el momento de la presentación de ofertas.

												rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.									especificaciones técnicas requeridas.			
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	3	7	ALTO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulen las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.		
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	incumplimiento de los requisitos técnicos	la calidad de los bienes y/o servicios prestados es menor a la estipulado en las especificaciones técnicas	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	realizar pruebas técnicas y estableciendo sanciones por el incumplimiento	3	2	6	ALTO	NO	supervisor del contrato	REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE D ELA ENTIDAD	verificación de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y documentos del proceso	permanente		
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta		
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	COMITÉ JURÍDICO	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	1	BAJO	SI	comité jurídico evaluador	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las invitaciones en el Secop	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación		
6	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	6	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente		

					partes																	
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Recursos logísticos, humanos y/o técnicos inadecuados o insuficientes para la ejecución del contrato	Demora en la ejecución del contrato e insatisfacción del cumplimiento	2	2	1	BAJO	CONTRATISTA	Asignación supervisor del contrato	1	1	1	BAJO	NO	Gerente del Proyecto	Inicio de Ejecución del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato	Mediante informes de supervisión y seguimiento del contrato	Mensualmente
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONAL EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DURANTE LA VIGENCIA 2025.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Tiempo estimado para la ejecución del contrato, será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato, es decir, cuando se haya firmado el contrato y expedido el registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la respectiva acta de inicio, hasta por el término del ***01 de diciembre del 2025*** y/o hasta agotar presupuesto.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La prestación de los servicios y la entrega de los bienes se realizará en cada una de las unidades beneficiadas para posteriormente realizar el trámite de entrada y salidas al centro logístico de la unidad beneficiada, como se relaciona a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISITICO / UNIDAD
1	BR13	Centro Logistico - BASPC06 - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la Comunicación De Aceptación De La Oferta.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contratista deberá FACTURAR por unidad centralizada según corresponda y de acuerdo a los planes de inversión consolidados por la CENAC USAQUEN.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-USAQUÉN El MDN. – EJÉRCITO NACIONAL, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada a almacén, cuando aplique.
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el Estudio Previo.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato resultante será en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO

NACIONAL-CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes y/o del mantenimiento dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.
c. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.
d. Garantizar la entrega de los bienes en los centros logísticos de las unidades beneficiarias.
e. Mantener el margen de comercialización, para la entrega de los bienes y/o servicios como lo determinó en su oferta.
f. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe los bienes y/o mantenimiento.
g. Suministrar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
h. El contratista garantizara durante toda la ejecución las condiciones tècnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
i. El contratista se obliga a entregar los alimentos empacados, sellados, con las estrictas normas de higiene en sus respectivos empaques.
j. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
k. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
l. Obrar con Lealtad y Buena Fè, evitando dilaciones y trabas.
m. La facturación y los soportes de la misma deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.
n. El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
o. El contratista deberá dar aplicabilidad a las normas de bioseguridad emitidas por El Ministerio de Salud y Protección
p. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
q. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del contrato.
r. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
s. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos
t. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista garantiza que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.
2. El contratista garantiza que todos los servicios que se presten durante la ejecución del contrato son acordes a la solicitud y coordinación realizada por el Supervisor del contrato.
3. El contratista garantiza que los elementos a suministrar cuentan con las medidas de higiene y salubridad, acorde a la normatividad sanitaria vigente.
4. El contratista garantiza que cuenta con la logística y transporte necesario para la ejecución del contrato, para la entrega de los elementos y prestación de servicios en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados.
5. El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes a él imputables que puedan producirse durante el desarrollo del contrato, comprendiendo esta responsabilidad de todo accidente que pueda sufrir cualquier persona que al servicio del Contratista tome parte en la ejecución del trabajo, cualquiera que sea el servicio que se realice.
6. **CRITERIO DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente para la correcta realización de la disposición final de los desechos sólidos y restos de comida.
7. El contratista deberá cumplir con lo exigido por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencie el cumplimiento mayor a 85% al momento de suscribir el acta de inicio.
 Para las personas naturales que no estén obligados a implementar el SG-SST, deberán anexar auto certificación bajo gravedad de juramento donde manifieste que ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y que ara la ejecución de sus actividades comerciales NO tiene uno o más trabajadores en el territorio nacional.
8. **PERSONAL IDONEO** El contratista se compromete a entregar al supervisor las hojas de vida con sus respectivos soportes y carnet de manipulación de alimentos vigente del personal mínimo requerido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes y/o servicios.
10. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al siguiente protocolo.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO.	SUPERVISOR DEL CONTRATO-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--
	FIN	-

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación será en FORMA TOTAL y hasta por el valor del presupuesto oficial total (valor del CDP) a aquella oferta cuya sumatoria de los valores (precios) unitarios IVA incluido según aplique de la PROPUESTA ECONOMICA DE PRECIOS UNITARIOS sea menor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

13 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capitulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de minima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

15 RELACIÓN DE ANEXOS

A. Planes de Necesidad.
B. CDP
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval de Cotizaciones

Atentamente,

CR. OSCAR FERDINAN CAICEDO BENAVIDES
Jefe De Estado Mayor y Segundo Comandante Décima Tercera Brigada
Gerente De Proyecto

Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

SV. JUAN DANIEL CASAS ORJUELA
SUBOFICIAL 419 BR13
Comité Estructurador Técnico

PS. CAROLINA ALVAREZ HIGUERA
Asesora Económica CENAC USAQUÉN
Comité Estructurador Económica

PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN
Asesora Jurídica CENAC USAQUÉN
Comité Estructurador Jurídico